

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2021-00178-00 - Pertenencia de Nubia Esperanza Forero Ramirez en contra de Julio Vicente Forero Duran y otros.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Aclárense los hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la demandante esta registrada como propietaria del bien de mayor extensión, además se afirma que es comunera. Numeral 5º del artículo 82 del C.G.P.

2. Aclárense en las pretensiones de la demanda, precisando los linderos del bien objeto de pertenencia, teniendo en cuenta que, como se indicó en el numeral anterior, la demandante es propietaria de una parte del bien. Numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

3. Explíquese en los hechos de la demanda, de forma clara y consisa, los actos de señor y dueño ejercidos por la demandante sobre el bien objeto de usucapión y con exclusión de los demás comuneros. Numeral 3º del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>54</u> de fecha <u>7</u> de julio de 2021 Hora: 8:00 am.</p>
--